



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2016-

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

0006336

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre del 2016, se ha otorgado ante la Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **PROLACHIV S.A.** por la compañía **CHIVERÍA S.A.**, la disolución anticipada de la absorbida, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS.INC.DNICA1.16.0794** del 9 de diciembre del 2016 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2016-1861-M** del 13 de diciembre del 2016, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **PROLACHIV S.A.**; la fusión por absorción que hace la compañía **CHIVERÍA S.A.** de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Nobol a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscriba el aumento del capital suscrito de la compañía **CHIVERÍA S.A.** en **NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTAS** acciones, de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y la reforma de su estatuto social contenida en los artículos tercero y cuarto del estatuto, según lo constante en dicha escritura

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de creación de la compañía absorbente y absorbida, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador la Propiedad del cantón Nobol a cuyo cargo está el Registro Mercantil: a) inscriba la escritura pública fusión por absorción junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de creación de la compañía **PROLACHIV S.A.**, en virtud de que dicha compañía han sido absorbida por la compañía **CHIVERÍA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anote esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

MEMC/MGC
AMR /DAB
Exp. No. 75039 / 79865
Trámite # 32540 - 2016

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

16 DIC 2016

